SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

2 [illegible]

Lo tienen, quenta y otros quales dichos señores [illegible] ttenen no
trata y de que dar razon en las quentas y tercios de ca
los papeles de felipe gonçalez y de no lo almudí, se nombre
sele ponga aquel haber los que son Renta se entre de ella y
en las quentas que la ciudad las a menester = Ciudad Acuerdo
que el d[octo]r Don fran[cis]co gutierrez a quien nombra para
mismo, sepa que el tercero y lorenzo ferrados, y que
los que son procuradores de Renta de la nieve, los ponga
en poder de Joseph lamnia persona a quien se le a las diez
suciones del d[octo]r Don Vicente el que otro Sin las quentas
de Quiones de decimas de este año que faltan para
ultimar del enriuerzo deste pre[sen]te año
la dispusiesen presente se ponga = Que en las que era de
la parte se hicieren para que no se presentan, y los que son para acudir
al zaguan de [illegible] se pongan en poder de fran[cis]co lopez
de [illegible] ponien do de ello
[illegible] de mm. del [illegible] dando
razon en [illegible] de las de las [illegible] mayor de a[ño] de 80 dijo
[illegible] fueren a hacer alguna dilig[encia] el d[octo]r D[o]n fran[cis]co
[illegible] la siguiente =

Ciudad dixo, Aviendo Conferido en razon de la beneficiacion de la Renta de la nieve para el caudal de este pre[sen]te año; acordo que los S[eñores] D[o]n Diego [illegible] de Silva y D[o]n Diego de Molina

[Margin:] Re[specto] de la beneficiacion de la renta de la nieve =